



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 1 de 5

ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N° OC 211-2016

CONTRATISTA:	JORGE ARMANDO DIAZ HOYOS
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN QUIMICO CON EL FIN DE APOYAR EL GRUPO GIPAVE CON EL FIN DE FORTALECER LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACION.
PLAZO:	TRES (3) MESES
VALOR:	\$5.400.000.00

Entre los suscritos: **GUILLERMO ARRAZOLA PATERNINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 92.496.522 expedida en Sincelejo (Sucre), en su calidad de Jefe de la División de Investigación de la Universidad de Córdoba, ente Estatal Universitario Autónomo del Orden Nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Ley 37 de 1966 y regulado por la Ley 30 de 1992 y por el Acuerdo 0021 de 1994, y debidamente facultado como ordenador del gasto en lo referente a los recursos económicos para cumplimiento de los proyectos académicos de investigación por Resolución N°0418 de 28 de enero de 2016, actúa en nombre y representación de LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **JORGE ARMANDO DIAZ HOYOS**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.067.894.231, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente orden contractual de prestación de servicios de un profesional Químico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que con el fin de fortalecer las actividades de investigación de la división de investigación, LA UNIVERSIDAD requiere contratar los servicios profesionales de un Químico. II. Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y en atención al punto 4 del parágrafo del artículo 20 del Estatuto de contratación de la Universidad cuando los servicios sean destinados a proyectos de Investigación se exceptúan de la pluralidad de invitación. III. Que para la ejecución de las actividades a contratar se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°1.067 de la vigencia 2016. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Prestación de servicios de un químico con el fin de apoyar el grupo GIPAVE con el fin de fortalecer las actividades de investigación. **SEGUNDA.- ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:** Las actividades específicas a desarrollar son: 1). Apoyar el grupo GIPAVE con el fin de fortalecer las actividades de investigación. 2). Manejo y uso del equipo de cromatografía líquida para analizar muestras a los diferentes grupos. 3). Atender y procesar venta de servicios cuando se requiera 4). Apoyar a los diferentes grupos de investigación en el análisis instrumental (HPLC). 5). Las demás que se requieran que estén relacionadas con las actividades de investigación del grupo GIPAVE. **Parágrafo Primero.-** Serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD los resultados de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 2 de 5

Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. **Parágrafo Segundo.-** El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de LA UNIVERSIDAD. **TERCERA.- INFORMES:** En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, a la terminación de los servicios prestados. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000,00) incluido IVA. LA UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente forma: a) Cancelará mensualmente la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.800.000,00). Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los siguientes documentos: a) Informes de actividades de manera mensual de acuerdo a las actuaciones realizadas por el Contratista, b) La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Y c) Constancia de pago de los aportes correspondiente al sistema de seguridad social integral. **Parágrafo Primero-RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **QUINTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de TRES (3) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución de la presente orden contractual. **SEXTA.-CLAUSULA DE RIESGOS LABORALES:** "De conformidad con lo indicado en la Ley 100 de 1993, la ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA se afiliará al Sistema General de Riesgos Laborales a sus costas, para lo cual una vez suscrito el contrato, procederá a diligenciar el documento equivalente, el cual se entiende como manifestación de afiliación. **PARÁGRAFO 1:** La afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales por parte del Contratista, no configura ninguna relación laboral entre el contratista y la Universidad. **SEPTIMA.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así como también a custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos y documentos que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD:** 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** La UNIVERSIDAD puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DECIMA. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por La UNIVERSIDAD cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA. PRIMERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA UNIVERSIDAD a título de



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 3 de 5

indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la UNIVERSIDAD, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

	Amparo	Suficiencia	Vigencia
a.	Cumplimiento	10%	Duración y 6 meses más
b.	Calidad del Servicio	10%	Duración y 6 meses más

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que LA UNIVERSIDAD declare el incumplimiento. El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal. **DÉCIMA TERCERA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de LA UNIVERSIDAD, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. No tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la UNIVERSIDAD, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA UNIVERSIDAD está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Universidad de la misma y solicitar su consentimiento. **DÉCIMO QUINTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la UNIVERSIDAD con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la UNIVERSIDAD con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este documento, así como de cualquier otro asunto relacionado con la presente orden contractual, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se someterán a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación que se estime previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la



UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

ORDEN CONTRACTUAL

CÓDIGO:
FGDC-064
VERSIÓN: 02
EMISIÓN:
07/10/2013
PÁGINA
Página 4 de 5

conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA SEPTIMA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo de la presente Orden, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la División de Contratación, al supervisor y a la dirección del Contratista. **DÉCIMA OCTAVA- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la UNIVERSIDAD, estará a cargo de GUILLERMO ARRÁZOLA PATERNINA, líder del proyecto o quien haga sus veces, quien verificará y controlará la debida ejecución del contrato. **DÉCIMA NOVENA- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. **VIGÉSIMA-PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** *De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 099 del 27 de Diciembre 2006, el presente contrato se perfeccionará, con la suscripción del mismo y será ejecutable con la aprobación de las garantías por parte de la oficina jurídica, cuando a ello haya lugar, la expedición del registro presupuestal y la acreditación del respectivo documento que acredite la afiliación del contratista a riesgos laborales, pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Sena, ICBF y Caja de Compensación Familiar. El Supervisor verificará el cumplimiento de todos estos requisitos. **VIGÉSIMA PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La UNIVERSIDAD pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N°1067 de 15/07/2016 por valor de \$5.400.000,00, con cargo al rubro N°4104107. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **VIGÉSIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **VIGÉSIMA TERCERA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual Montería.

Para constancia, se firma en Montería, a los **18 AGO 2016**

LA UNIVERSIDAD,

GUILLERMO ARRÁZOLA PATERNINA
Jefe Div. de Investigación

EL CONTRATISTA,

JORGE ARMANDO DÍAZ HOYOS
Contratista

Proyectó: Alonso López Rhenals.
Revisó: Estela Barco J.